

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Prevengo á los Alcaldes de los diferentes términos municipales de esta provincia que la Comision provincial celebra sesiones extraordinarias para conocer de los asuntos pendientes de revision de los expedientes de la reserva en los dias miércoles y sábados á las 12 de su mañana, advirtiéndoles que antes de ponerse en camino los mozos sujetos á dicha revision, para venir á esta capital, deben practicar las oportunas citaciones de los interesados y hacer constar en el oficio de nombramiento de Comisionado la circunstancia de haber cumplido dicho requisito.

Burgos 6 de Diciembre de 1873.

EL DELEGADO,

JUAN MARTÍ Y TARRATS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FONENTO.

Circular.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuacion se expresan con las circulares de 14 de Julio, 8 de Agosto y 22 de Octubre último, insertas en los números 169, 190 y 256 del Boletin oficial de esta provincia, relativas á que remitan á este Gobierno los datos referentes al número de individuos vacunados en los años 1867 al 70 inclusive, desatendiendo tambien el pago de la multa de 17 pesetas 50 céntimos que en la última se les imponía con arreglo á lo dispuesto en el artículo 175 de la ley municipal, quedan desde luego apremiados con el 5 por 100 diario del total de la multa, conforme al art. 177 de la misma; previniendo á las mencionadas autoridades locales que si en el término de diez dias no remiten á este Gobierno el papel correspondiente á la multa y apremio, así como los datos que se piden, procederé contra ellas en la forma que previene el art. 179 de la referida ley.

Burgos 6 de Diciembre de 1873.

EL DELEGADO,

JUAN MARTI Y TARRATS.

Lista de los pueblos que no han remitido los datos de vacunacion referentes á los años de 1867 al 70 inclusive.

Partido de Aranda.

Gumiel de Mercado.

Partido de Belorado.

Fresneña.
Salas de Bureba.
Solas de Bureba.

Partido de Burgos.

Atapuerca.
Cueva de Juarros.
Fresno de Rodilla.
Marmellar de Abajo.
Revillarruz.
Saldaña de Burgos.
Sotopalacios.
Villagonzalo Pedernales.
Villasur de Herreros.

Partido de Castrogeriz.

Citores del Páramo.
Revilla Vallejera.
Sasamon.

Partido de Lerma.

Avellanosa de Muñó.
Presencio.
Torrecilla del Monte.
Torrepadre.

Partido de Miranda.

Condado de Treviño.

Partido de Roa.

Mambrilla de Castrejon.
Nava de Roa.
Roa.
San Martin de Rubiales.

Partido de Salas.

Espinosa de Cervera.
Pinilla de los Moros.

Partido de Sedano.

La Piedra.

Partido de Villarcayo.

Aldeas de Medina.
Berberana.
Medina de Pomar.
Valle de Tobalina.
Espinosa de los Monteros.

Partido de Villadiego.

Amaya.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que ha de celebrar esta Corporacion el dia 13 del actual á las 7 de la noche se dará cuenta de las exenciones propuestas de sus respectivos cargos por D. Melchor Fernandez, concejal electo del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros; D. Timoteo Martinez, Alcalde de Santa Maria Ananuez; D. Carlos Ruiz Perez, Alcalde de barrio de La Granja de Miraradas, distrito municipal de Urones; D. Cayo Bolinaga, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de San Pedro del Monte, distrito municipal de Bascuñana; D. Crisógono de la Fuente, Alcalde de barrio de Ibeas de Juarros; D. Francisco Hernaez, Alcalde popular de Carrias, y D. Donato Hernando de Ciruelos de Cervera.

Tambien se dará cuenta de los expedientes formados sobre declaracion de validez ó nulidad del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Belorado en 17 de Noviembre acerca de la nueva eleccion de Alcalde hecha en favor de D. Tiburcio Martin, y sobre la apelacion interpuesta por los concejales electos de Tórtolas contra el acuerdo

del Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio en que se les declaró incapaces de serlo.

Asimismo se dará cuenta en la sesion del dia 17 del actual, á la misma hora, de la apelacion interpuesta por D. Domingo Fernandez, vecino de Virtus, contra un acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Valdevezana sobre demolicion de obras ejecutadas por el reclamante en un molino de su propiedad.

Burgos 6 de Diciembre de 1873.

EL VICEPRESIDENTE,

CAYETANO LERENA BUSTILLO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador en el dia 26 de Setiembre de 1873 para la revision de los expedientes de los mozos de la reserva, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 18 de Agosto último y orden del Ministerio de la Gobernacion del dia 4 del mes actual.

Abierta la sesion á las 10 de la mañana con asistencia de los Sres. Lereña, Rincon, Cecilia y Villarejo, se procedió á resolver los asuntos expresados á la cabeza de esta acta en la forma siguiente:

Valle de Tobalina. — Habiéndose presentado el comisionado manifestando que todos los mozos declarados soldados se han marchado con los carlistas á excepcion de Froilan San Millan Fernandez y Patricio Montejo Besga, que fueron declarados exentos por el Ayuntamiento sin reclamacion, y que se encuentran imposibilitados de comparecer en esta Capital por hallarse impedidos de sus extremidades superiores é inferiores, y entregando varios expedientes justificativos de exenciones alegadas por los mozos fugados de que se ha hecho referencia, la Comi-

sion acuerda: 1.º, que de estos expedientes se dé cuenta cuando comparezcan los interesados haciendo entender á sus padres ó familias la responsabilidad en que podrán incurrir si no comparecen para el día 20 de Octubre próximo; 2.º, que los dos mozos que se dicen impedidos sean reconocidos en el punto de su residencia ante el Alcalde por la comision médica que designe el Sr. Gobernador si lo tiene por conveniente, á cuyo efecto se le dará conocimiento de esta resolucion; y 3.º, que sin perjuicio de lo demás que proceda con arreglo á la ley de 15 y circular de 24 del corriente instruya inmediatamente para los demás efectos legales los expedientes de prófugo de los que no comparecieron á la entrega en Caja estando declarados útiles por el Ayuntamiento ó apelados por algun interesado, poniéndolo todo en conocimiento del Sr. Gobernador.

Aranda de Duero.—Domingo García Antona, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: del expediente resulta que su madre es pobre, que no tiene mas que otro hijo de 6 años y una niña de 4, que su hijo Domingo la ayuda á mantenerse y que no podría subsistir sin su auxilio: la Comision acuerda declararle exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Juan Simon Cibrian, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra esta decision: del expediente resulta que su padre Blas nació en el año de 1810, que es pobre, que su hijo Juan le mantiene y que no podría subsistir sin su auxilio, porque aun cuando tiene otros dos hijos, estos son casados y pobres: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Liborio Gonzalez Herrero, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: del expediente resulta que su padre falleció en el año de 1870, que su madre es pobre y vive en su compañía con otras dos hijas menores de edad, y que no podrían sostenerse sin los auxilios del mozo Liborio; que tambien tiene otro hijo casado, pero que es pobre, que no puede prestarla auxilio alguno: la Comision acuerda declararle exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Gerónimo García Marina, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: del expediente resulta que su padre falleció en el año de 1868, que su madre no tiene mas hijos que otros dos menores de 14 años, que el Gerónimo mantiene á su madre y á sus hermanos, por carecer aquella y estos de toda clase de bienes, y que sin su auxilio perecerian de miseria: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Primo Miguel Martinez, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: del expediente resulta que mantiene á su madre pobre; pues aunque esta tiene otro hijo casado y tres hijas, son pobres: tasados los bienes de la madre, resulta que valen 261 pesetas en venta y 19 en renta: la Comision en vista de todo acuerda declarar exento á Primo Miguel Martin, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Félix Lopez Cibrian, alegó sostener á una hermana de cinco años: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que dicho hermano nació en 31 de Enero de 1868, que el padre murió en Enero de 1869, y que su citado hermano menor no podría, subsistir sin los auxilios que le presta, por no tener ascendientes, y porque los bienes de ambos, tasados, valen 404 pesetas en venta y 25 en renta: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal, como comprendido en el art. 76, número 10 de la ley de reemplazos.

Juan Berrojo Obregon, no compareció á ser reconocido, por hallarse enfermo en Madrid, segun certificacion facultativa: la Comision acuerda que se presente el día 9 de Octubre próximo.

Anacleto de Pablo Alvaro, no se ha presentado: el comisionado asegura que reside en Madrid; y estando declarado soldado, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo.

Zazuar.—Carlos Cabrejas Sanz, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra esta decision: del expediente resulta que su padre es pobre: la Comision acuerda que se amplie dicho expediente para justificar los extremos que crean precedentes los interesados y que sea reconocido el padre del mozo por dos facultativos, siendo uno de ellos el forense de Aranda de Duero, y que declaren acerca de su imposibilidad para comparecer á esta Capital, debiendo presentarse con las diligencias practicadas en el día 9 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Coruña del Conde.—Deogracias Miguel Perez, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision en 16 de Agosto último le declaró exento en vista de las justificaciones presentadas; y examinadas de nuevo, acuerda confirmar su anterior fallo.

Juan Hernando Baños, alegó tener un hermano sirviendo en el ejército y que su padre no tiene otro hijo: el Ayuntamiento le declaró exento; y la Comision le declara pendiente de justificacion de la excepcion propuesta, señalándole el día 9 de Octubre próximo á las 11 de la mañana para que comparezca con las diligencias practicadas.

Bernardo Aguilera Perdiguero, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision en sesion de 16 de Agosto

último confirmó dicha resolucion; y examinadas nuevamente en este día las justificaciones de la excepcion propuesta, acuerda aprobar su anterior determinacion y declarar exento al citado Bernardo Aguilera Perdiguero.

Quintana del Pidio.—Fernando Gil Sancha, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que es hijo único, que su madre es pobre, acreditándose que sus bienes valen 350 rs. en venta y 25 en renta, que no podría subsistir sin los auxilios que la presta: la Comision acuerda declararle pendiente de presentacion de certificado de existencia de un hermano en el servicio, que sirve en el ejército de la Isla de Cuba.

San Juan del Monte.—Gumersindo de Domingo Cámara, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: presenta en este día la partida de bautismo de su único hermano soltero, que nació en el año de 1858, certificacion expedida con relacion al amillaramiento de los bienes que posee su madre, de la que aparece que producen una utilidad líquida de 52 pesetas: el comisionado manifiesta que la madre del mozo tiene otro hijo casado y pobre, y que aquella no podría sostenerse sin los auxilios que le presta su hijo Gumersindo: la Comision acuerda declararle exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Meridad de Valdeporres. Dada cuenta del oficio fecha 25 del mes actual en que el Alcalde participa al Sr. Gobernador que notificados los interesados de los mozos del alistamiento de aquel término municipal para que comparezcan en este día á la Capital han contestado que ignoran el paradero de los mismos: la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que inmediatamente y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir dichos mozos y sus interesados con arreglo á la ley de 15 y circular de 24 del presente mes, instruya los oportunos expedientes de prófugo para los demás efectos legales, y que se ponga este acuerdo en conocimiento del Sr. Gobernador.

Fresnillo de las Dueñas.—Justo Pastor Hernando, alegó ser huérfano y mantener á un hermano menor de 17 años: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: de la informacion instruida resulta que no tiene bienes de fortuna, que con su salario mantiene á su hermano menor: la Comision acuerda que presente la partida de bautismo de dicho hermano para el día nueve de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Patricio Poza Pastor, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: reconocido dicho padre, ha resultado inútil para el trabajo: en el expediente se acredita que es pobre, que no puede dedicarse al trabajo para procurarse su sustento; y los interesados en contra de la excepcion manifiestan de palabra que no tiene mas hijos: la Comision acuerda de-

clararle exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Santa Cruz de la Salceda.—Mariano Garcia Martinez, alegó tener un hermano en el servicio y que no quedaba á su padre otro mayor de 17 años: el Ayuntamiento le declaró exento: se presenta certificacion expedida en 26 de Junio último en que se acredita que su hermano Fructos está sirviendo en el ejército como quinto del reemplazo de 1870: los interesados en contra de la excepcion manifiestan que no tiene otro hijo mayor de 17 años: la Comision acuerda declararle exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Peñaranda de Duero.—José Pariente Gil, nada alegó, y el Ayuntamiento en sesion del día 15 de Junio último le declaró útil, sin que nadie reclamase en dicho día contra aquella resolucion: en 21 del mismo mes expuso el mozo ser hijo de viuda pobre: y el Ayuntamiento en sesion del día 30 del mismo le declaró exento; y habiéndose reclamado contra este fallo no ha comparecido hasta la fecha: presenta en este día expediente, del que resulta que su madre es viuda pobre, y que el hijo la ayuda á mantenerse: la Comision acuerda desestimar la excepcion expresada, por no haber sido alegada en tiempo oportuno ante el Ayuntamiento, y confirmar el primer fallo de este, declarándole soldado de la reserva.

Juan Cerezo Unson, la Comision en 2 de Agosto último le declaró exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal; y examinadas nuevamente en este día las justificaciones obrantes en el expediente, acuerda aprobar su anterior fallo.

Benito Miguel Adrés, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra dicho fallo: del expediente resulta que es hijo único, que la madre es pobre, que ni ella ni sus tres hijos menores de 17 años podrían subsistir sin los auxilios que le presta el mozo Benito, y que el padre y hermano de dicha viuda son pobres y no pueden procurarla recurso alguno: la Comision en su virtud le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Quemada.—Pedro Benito Nuñez, alegó tener un hermano en el ejército y ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: presenta en este acto certificacion expedida en 25 de Junio último en que se acredita que su hermano Elias sirve en el Batallon Cazadores de Madrid como quinto del reemplazo de 1869: los interesados en contra de la excepcion aseguran que la madre es viuda, pero no pobre, y confiesan que no tiene ningun otro hijo mayor de 17 años: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento á Pedro Benito Nuñez, como comprendido en el art. 76, número 11 de la ley de reemplazos.

Eugenio Minguito Alvaro, alegó ser hijo único de padre sexagenario y po-

bre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: del expediente resulta que su padre nació en el año de 1811, que es pobre para los efectos de la ley, porque sus bienes valen en venta 2.149 pesetas y 80 en renta, que no tiene mas hijos varones que el mozo Eugenio, que sus dos hijas casadas no pueden socorrerla, y que no podría subsistir sin los auxilios que la presta aquel: la Comision en vista de todo acuerda declarar exento al expresado mozo, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Espinosa de los Monteros.—Ignacio Alva Peña, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision acuerda que justifique los extremos de la excepcion propuesta y comparezca con las diligencias practicadas en el dia 9 de Octubre último á las 11 de su mañana.

Rufino Gutierrez Barquin, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision acuerda que presente expediente justificativo de la excepcion expresada el dia 9 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Castrillo de la Vega.—Mariano Parra García, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: del expediente resulta que su madre Juana García es pobre, que no tiene mas hijos mayores de 17 años y que no podría subsistir sin los auxilios que la presta el mozo en cuestion: la Comision le declara exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Pardilla.—Gervasio García Agrados, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento: se presenta en este acto una certificacion en que se acredita que su hermano Rufino de Blas Agrados sirve en el Regimiento Infantería de Almansa, como quinto del reemplazo de 1870: la Comision acuerda que instruya expediente justificativo de los demás extremos de la excepcion propuesta, con citacion del Ayuntamiento de Fuentelcesped, cuyo pueblo es sustituto de décimas de Pardilla, y que comparezca con las diligencias practicadas en el dia 9 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Victoriano Moral Cabrestero, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que su padre Ecequiel nació en 24 de Abril de 1815, que es pobre, pues que sus bienes valen en venta 685 pesetas y 35 con 75 céntimos en renta: la Comision acuerda que amplíe el expediente para justificar la cualidad de hijo único y los auxilios que presta á su padre, cuyas diligencias deberán practicarse con citacion previa del Ayuntamiento de Fuentelcesped, sustituto de décimas, y que comparezca con las diligencias practicadas el dia 9 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Villavilla de Gumiel.—Santiago Gomez Fernandez, alegó ser hijo de padre

sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: del expediente resulta que los bienes de su padre valen 1.770 pesetas en venta y 76 con 24 céntimos en renta, que tiene otros tres hijos y una hija casados y pobres, y que nació en el año de 1812, y los interesados manifiestan que el mozo Santiago le ayuda á mantenerse: la Comision acuerda declarar exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

José Fernandez Pardo, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento y nadie reclamó contra esta decision: se presenta una certificacion expedida en 5 de Julio último en que se acredita que su hermano Segundo está sirviendo en el Batallon Cazadores de Madrid como quinto del reemplazo de 1869, y una justificacion de que el padre del mozo no tiene mas hijos que los dos mencionados: la Comision le declara exento, como comprendido en el art. 76, número 11 de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Caleruega.—Jacinto Valdeande Martin, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie haya reclamado contra esta decision: del expediente resulta que los bienes del padre valen en venta 882 pesetas y 117 en renta: los interesados en contra de la excepcion manifiestan en este acto que el padre es pobre, que no tiene mas hijos que el mozo Jacinto y otros dos casados pobres, que aquel le mantiene y vive en su compañía: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Lucio Bravo y Peña, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra dicha decision: del expediente resulta que los bienes del padre valen 1.615 pesetas en venta y 175 en renta: los interesados en contra de la excepcion aseguran en este acto que dicho padre tiene mas de 60 años, que tiene otros tres hijos casados jornaleros, que no pueden socorrerle, y que el mozo Lucio vive en su compañía y le mantiene con los productos de su trabajo: la Comision en vista de todo le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Oquillas.—Fermin Benito Gonzalez, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda que se presente con los justificantes de dicha excepcion el dia 10 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

La Aguilera.—Bernardo de la Cámara Aldea, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra esta decision: leida la partida de bautismo del padre, que nació en el año de 1807 y la informacion justificativa de su pobreza: la

Comision acuerda que amplie el expediente para acreditar la cualidad de hijo único y los auxilios que presta á su padre, debiendo comparecer con las diligencias practicadas el dia 10 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Antolin Burgos de la Cámara, no se ha presentado en este dia, por lo que la Comision acuerda que comparezca el dia 10 de Octubre á las 11 de su mañana.

De conformidad con los dictámenes de la comision pericial en que han sido declarados inútiles para el servicio militar los mozos Francisco del Cura García, Pedro Castilla Miguel y Mariano Miguel Martínez del alistamiento de Vadocondes, Julian Lopez Pinto y Pedro Pascual Valderrama que lo son del de Fuentelcesped, Calixto Rodrigo Merino, Higinio Moreno Lopez y Meliton Aparicio Anton del de Aranda de Duero, Andrés Lopez Peña que lo es de la Merindad de Sotoscueva, Sebastian Campo Pascual del de esta Capital, Simon Delgado Castilla del de Peñaranda de Duero, Benigno Perez Quintana del de Monasterio de Rodilla, Francisco Expósito de Madrid y Juan Hernandez Lopez que lo son del de Coruña del Conde, Lorenzo Abajo Rojo del de Cilleruelo de Abajo, Bruno Uriza Quemada, Fructos Ibañez Navarro y Mariano Simon Bernal que lo son del de Santa Cruz de la Salceda, Agustín Aguilera Sanz, Patricio María Alvaro y Teodoro Aguilera Pastor del de Zazuar, Juan Moreno Marina del de Aranda de Duero, Anselmo Arribas Diez del de Medina de Pomar, Victoriano Abajo Burgo del de Tuvilla del Lago, Baltasar Frias Muñoz del de Oquillas, Pedro Domingo García, Eustasio Lozano Gomez y Pedro Charles García del de La Aguilera, la Comision provincial acuerda declararlos exentos de la reserva.

Así bien de conformidad con los dictámenes de dicha comision pericial, acuerda la Provincial declarar á Liborio Santos Lopez del alistamiento de Aranda de Duero pendiente de observacion en el Hospital militar, á Federico Gimenez Arranz del alistamiento de Peñaranda de Duero pendiente de expediente justificativo que deberá presentar el dia 9 de Octubre próximo, y á Escolástico Marcelino Gil Perez del de Aranda de Duero pendiente de ampliacion de expediente, debiendo comparecer tambien el dia 9 de Octubre con citacion previa del Ayuntamiento de Milagos, interesado en décimas.

De conformidad con el dictamen de los facultativos que han reconocido en apelacion á los mozos Gregorio Blanco Ortigüela del alistamiento de Peñaranda de Duero, á Eleuterio Muga Rueda del de la Junta de Traslaloma, y á Tomás Alvillos Arnaiz del de Buniel, á quienes han considerado útiles para el servicio militar, la Comision provincial acuerda declararlos soldados de la reserva.

De igual conformidad con el dictamen de los mismos facultativos en que

ha sido declarado inútil para el servicio militar Florentino Bernal Gonzalez del alistamiento de Rioseras, la Comision provincial acuerda declarar exento de la reserva.

Aranda de Duero.—Alberto Bueno Carazo, es natural de Hortezielos, distrito de Santo Domingo de Silos, reside hace tres años en Aranda, y tiene 21 años cumplidos en el mes de Agosto último; y no habiendo sido incluido en ningun alistamiento, la Comision acuerda que informe el Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, donde reside una hermana suya en compañía de un tio, acerca de las circunstancias del citado mozo y de las razones por las cuales no ha sido incluido en el alistamiento de dicho pueblo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 26 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta número 338, correspondiente al jueves 4 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Direccion general de Contribuciones y Rentas.—No habiendo tenido resultado la primera subasta celebrada en esta Direccion el dia 17 del pasado Noviembre para adquirir el papel especial que se necesita para el servicio de la Fábrica del Sello, el Gobierno de la República por orden de 25 de dicho mes se ha servido disponer se celebre la segunda el dia 16 del corriente con sujecion en un todo al pliego de condiciones que sirvió para la primera, y que aparece inserto en la Gaceta de 1.º de Noviembre, número 305. Madrid 3 de Diciembre de 1875.—El Director general, J. María Torres.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 6 de Diciembre de 1875.—Pedro Amador Cantero.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber: que en el dia 31 del actual y su hora de doce en punto de la mañana tendrá lugar en la Sala de este Juzgado la subasta de las fincas que, con indicacion de su justiprecio son, á saber:

Una heredad al pago de Valdelebrin ó San José, de diez celemines, veinte áreas, que surca por norte otra de Lorenzo Ubierna, poniente Valentin Gon-

zalez, y demás aires egidos concejiles, tasada en 79 pesetas.

Otra al mismo pago, de diez y ocho celemines, treinta y seis áreas, que linda por norte, poniente y sur arroyo corriente, y oriente otra de Manuel Alonso, tasada en 200 pesetas.

Otra al propio pago, de cinco celemines, ó sean diez áreas, que surca poniente arroyo corriente, sur otra de Pedro Fernandez, norte arroyo corriente, y oriente prado de aprovechamiento comun, tasada en cincuenta pesetas.

Otra á Prancejo, de once celemines, veintidos áreas, que surca norte otra de D. Francisco Bajo vecino de Burgos, sur camino de servidumbre al término Arroyo en medio, oriente otra de Justo Villalvilla, y poniente linde permanente, tasada en 180 pesetas.

Otra al mismo pago, de cinco celemines, diez áreas, surca norte otra de D. Andres Jalon vecino de Burgos, poniente camino para esta Ciudad, oriente tierra de D. Bernardo Saro, y sur linde permanente, tasada en 77 pesetas.

Otra al Cariz Maribañez, de quince celemines, treinta áreas, que surca por norte otra de D. Juan Francés, poniente otra de Primitivo Ortega, oriente otra de Vicente Arribas, y sur erion, tasada en 290 pesetas.

Otra á Valdelope, de una fanega, veinticuatro áreas, que linda por norte otra de Julian Fernandez, sur y poniente de José Hidalgo, y oriente prado concejil, tasada en 115 pesetas.

Otra, ó sea una era de trillar, de ocho celemines, diez y seis áreas, á las que llaman del Mercado, que linda por norte otra de Manuel Gonzalez, poniente camino para Burgos, sur otra era de José Ubierna, arroyo por medio, y oriente carrera de servidumbre para las demás eras y otra de Don Bernardo Saro, pared y arroyo en medio, tasada en 512 pesetas.

Una heredad al camino de Santivañez, de dos fanegas de sembradura, cuarenta y ocho áreas, que surca por norte otra de D. Manuel Hidalgo, poniente camino que conduce á Santivañez, por sur arroyo corriente, y por oriente D. Florentin Diaz Ubierna y otros, tasada en 475 pesetas.

Otra á la Poza, de diez celemines, veinte áreas, linda norte otra de Don Roque Iglesias, poniente arroyo corriente, sur otra de Pedro Villalvilla, y oriente otra de Fulgencio Gallo, tasada en 379 pesetas.

Otra á Val, de diez celemines veinte áreas, que linda por sur otra de Santiago Ornilla, y demás aires lindes permanentes y egidos concejiles, tasada en 80 pesetas.

Otra á Escaladilla, de diez y ocho celemines, treinta y seis áreas, surca poniente camino de servidumbre del término, norte arroyo corriente, oriente cuesta á pasto tieso, y sur otra de Pedro Villalvilla, tasada en 570 pesetas.

Otra al Cotejon, de dos fanegas, ó sean cuarenta y ocho áreas, que surca por norte otra de Lesmes Perez, po-

niente cañada para el páso del ganado, oriente Lorenzo Ubierna, y sur cuesta á pasto tieso, tasada en 450 pesetas.

Una Casa en dicho Huérmece, en la calle de la Fuente, señalada con el número tres, que consta de veinte pies tres cuartos de línea y cuarenta y siete y dos tercias de fondo, que linda por su frente al poniente dicha calle, por la derecha al sur casa de la escuela niños del pueblo, por la izquierda al norte otra casa del mismo D. Roque, y por la espalda al oriente eras de trillar de D. Domingo García, vecino del mismo pueblo, tasada en 1.340 pesetas.

Otra casa contigua á la anterior, en la misma calle, señalada con el número primero, que consta de veinte y un pie de línea y cuarenta y siete y dos tercios de fondo, que linda por sur frente al poniente dicha calle de la Fuente, y por la derecha al sur la casa anteriormente deslindada, por la izquierda al norte con dicha calle de la Fuente, porque forma escuadra, y por la espalda al oriente con las eras de trillar antes citadas de D. Domingo García, tasada en 1.500 pesetas.

Radican todas en el casco y términos de dicho Huérmece, y han sido embargados por de la pertenencia de D. Natalio Diaz Ubierna de aquella vecindad, á virtud de ejecucion promovida por D. Roque Iglesias, que lo es de esta ciudad, sobre pago de mil setecientos cincuenta pesetas, intereses y costas.

Las personas que deseen interesarse en la subasta podrán concurrir al sitio designado en el dia y hora señalados en donde se les admitirán las posturas que hicieren, siendo arregladas á derecho.

Dado en Burgos á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—Por su mandado, José Cormenzana.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Roa.

D. Angel Torres, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto á los que se crean con derecho á heredar á José Alonso Royuela, vecino que fue de Villovela, en donde falleció sin testar en diez de Mayo último, para que en el término de veinte dias contados desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia ó Gaceta de Madrid, empezando por la última de las fechas, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y que tienen reclamada la herencia Gregorio, Gaspar, Luisa y Martina Alonso Arranz, Vitoria Gonzalez Alonso, Maria Cruz y Silvestre Balbas Alonso, vecinos de Villovela, como sobrinos del finado.

Dado en Roa á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Angel Torres.—Por su mandado, Fernando de Olavarría.

Anuncios oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Rectificacion.

En el auuncio publicado en el Boletin oficial de esta provincia número 285, correspondiente al jueves 27 de Noviembre próximo pasado, referente á la subasta de productos forestales que ha de celebrarse en el pueblo de Monterrubio el dia 23 del actual, se ha padecido el error de expresar que dicha subasta es de 150 robles, en lugar de 500 estereos de leña de roble para reducir á carbon, por medio de entresaca de 150 robles del monte titulado Humbria, poda de igual especie y entresaca de mata baja, que son los productos que han de subastarse.

Cuya rectificacion he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Burgos 4 de Diciembre de 1875.

EL DELEGADO,

JUAN MARTÍ Y TARRATS.

Anuncios particulares.

Pagos del Empréstito Nacional.

Los contribuyentes al empréstito nacional dentro de la provincia que deseen utilizar el 50 por 100 de beneficio en el 50 por 100 de sus cuotas del primer plazo, pueden acudir á D. Angel Aparicio con la papeleta de aviso y el 70 por 100 de aquellas, quien se encarga de realizar el pago de todas las suscripciones que reciba hasta el dia 9 del actual.

EMPRÉSTITO

DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Interesante á los contribuyentes del mismo.

D. Francisco del Prado, Agente de Negocios, Plazuela de la Audiencia número 1.^o, casa de los Valencianos.

El Gobierno de la República ha ordenado en decreto de 24 de Noviembre último, inserto en los Boletines oficiales de la provincia núm. 286, fecha 28 del mismo Noviembre, y en el 288, del 30 de dicho mes, la admision de papel del Estado cuyo cobro haya vencido y esté pendiente de realizacion, en pago de la mitad del primer plazo respectivo al indicado empréstito.

Las operaciones indispensables que trae consigo dicho decreto hacen necesario á todos los que deseen utilizarle el nombramiento de un representante en esta Capital ó su presentacion en la misma, toda vez que los resguardos de que han de proveerse para utilizar los mencionados valores solo se halla autorizada para facilitarlos la Administracion económica.

Esta Agencia, cuyo nombre no es desconocido para ninguno de los pueblos de la provincia, se encarga de verificar todas las operaciones relativas al beneficio concedido por dicho decreto, facilitando el papel necesario para el pago de la mitad del importe de recibos del Empréstito, sin ninguna clase de

molestia para los contribuyentes, que disfrutaran de todas las ventajas que hoy se les conceden, y cuya operacion hará el que suscribe por una retribucion insignificante relativamente al beneficio reportado.

El contribuyente que ignore la cuota que le corresponde por cada plazo, á consecuencia de no haber recibido aun papeleta de aviso del recaudador, puede dirigirse á esta Agencia, que gestionará, poniendo en conocimiento del interesado la cantidad que le haya sido impuesta.

Los que tengan ya en su poder los referidos avisos, pueden remitirlos, á fin de llevar á cabo la operacion con toda urgencia antes de que espire el plazo marcado para el pago, con objeto de no incurrir en recargos sumamente gravosos, haciendo presente al recaudador que para obtener el beneficio que le concede el citado decreto de 24 de Noviembre último quiere verificar en la Capital de la provincia el expresado pago.

Permitiendo referido decreto acumular cuotas para el pago de la mitad de las mismas en papel, cualquiera que sea el número de estas, puede ser altamente favorable la asociacion de contribuyentes, que esta Agencia piensa realizar en cuantos casos sea oportuno.

Así mismo el que suscribe, como ya tiene demostrado, se viene encargando de cuantos asuntos se le encomienden, y muy en particular en ventas de Bienes Nacionales, vencimientos de pago de estas, redenciones de censos de todas corporaciones, como son del Clero, Propios, Beneficencia, Instruccion pública y los que pertenecieron al Patrimonio de la Corona, que hoy cualquiera de estos pueden redimirse con grandísimas ventajas; pues además de que el Gobierno hace gran beneficio al verificar la capitalizacion pueden pagarse en papel Bonos del Tesoro.

Burgos 6 de Diciembre 1875.

VENTAS.

En la Fábrica del Morco de esta Ciudad se hallan de venta á precios sumamente arreglados armaduras de carros y ruedas á 200 rs. par.

Se hallan en venta en la Fábrica del Morco de esta Ciudad 2.000 traviesas de roble, á 3 rs. una.

La persona que desee comprar plantones de chopo lombardo, á 3 rs. uno, podrá pasar á la Fábrica del Morco de esta Ciudad.

En la Fábrica del Morco de esta Ciudad se halla en venta una máquina para serrar madera, con todos sus útiles, pueden enterarse de ella y tratar del ajuste en dicha fábrica.

1—6

Pollina extraviada.

Habiéndose extraviado el dia 2 del corriente de la posada de la viuda Severa, en la Llana de Adentro de esta Ciudad, una pollina de 30 meses, algo mas de 5 cuartas de alzada, orejas pandas, herrada, parda, dará aviso á Francisco Minguez, en Cayuela.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.